

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PROXIMIDAD

EJERCICIO 2024

Por medio de este servicio se pretende ofrecer a la ciudadanía asesoramiento jurídico próximo sin que tengan que desplazarse como hasta ahora y aprovechar los medios de los que disponen los distintos municipios.

Se dará de alta en el citado Turno a los/as letrados/as adscritos a Turno de Oficio en las demarcaciones en las que se encuentre en funcionamiento dicho servicio, excepto los que renunciaron a estar durante el 2023. Se podrá renunciar a la prestación del mismo desmarcando la casilla oportuna en el proceso de renovación automática.

Para los/as letrados/as que soliciten el acceso por primera vez a Turno de Oficio Ordinario y Asistencia al Detenido, en la instancia de incorporación que deben rellenar tendrán una casilla específica para solicitar el acceso al Servicio de Orientación Jurídica Proximidad.

Cabe precisar que si se está dado/a de alta en el citado servicio se deberá prestar en todos los pueblos de la demarcación a la que se esté adscrito/a.

La prestación de dicho servicio será retribuida por día de guardia.

PROTOCOLO PARA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PRÓXIMO (JUSTIPROP)

1. NOTAS GENERALES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTIPROP.

EL SERVICIO DE JUSTIPROP, SEA CUAL SEA LA LOCALIZACIÓN DEL MISMO, SE REGISTRARÁ DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES RECOGIDAS EN ESTE RÉGIMEN DEL SERVICIO.

- i. Para poder prestar el servicio de JUSTIPROP, el/la profesional adscrito/a al servicio deberá realizar con carácter obligatorio la **formación** correspondiente, *“El proyecto Justifica Próxima: El Servicio de Orientación Jurídica de Proximidad”*, o el que le sustituya en su caso. La formación será gratuita para los/as colegiados/as en el ICAV, convocados/as exclusivamente por el Turno de Oficio. El curso se emitirá a través de Microsoft TEAMS y, estará disponible tanto en el canal de Youtube del CVCA, como en su propia página web.
- ii. Por parte del Departamento de Turno de Oficio, con un (1) mes de antelación, se procede a efectuar la **designación** de las guardias correspondientes a los/as profesionales de Turno de Oficio de cada demarcación. Asimismo, en la misma designación, se efectúa el nombramiento de sustituto/a, al objeto de que, si por circunstancias excepcionales, el/la profesional designado/a no pudiera acudir, la prestación del servicio esté garantizada.

Una vez efectuadas las designaciones, se procede a la notificación de las mismas por correo electrónico a cada profesional, indicando el día de la guardia y el emplazamiento. En cualquier caso, la notificación de la designación constará en la zona personal de la web del ICAV, para que puedan ser consultadas previamente por los/as profesionales designados/as.

Una vez debidamente notificadas las guardias, los/as profesionales que comuniquen su imposibilidad de prestar el servicio de guardia asignado, alegando tener cualquier actuación el día señalado, se procede al cambio por otro/a letrado/a que confirme su disponibilidad para tal fecha.

- iii. El servicio será realizado en las **sedes de los juzgados de Paz o en espacios adyacentes, así como en otros espacios adecuados, proporcionados por los correspondientes Ayuntamientos** de municipios de más de 7000 habitantes o que resulten ser cabeceras de partido judicial y, será indicado por cada municipio cuando se establezca el servicio.
- iv. El **horario** de atención a la ciudadanía durante el que se prestará el servicio será el requerido por cada Ayuntamiento y, también será indicado por cada municipio cuando se establezca el servicio.

En principio, el servicio se prestará un día a la semana con un total de 4 horas diarias, en horario de mañana o de tarde. El turno de mañana comprenderá, preferentemente, la franja horaria entre las 10.00 y las 14.00 horas. El turno de tarde comprenderá, preferentemente, la franja horaria entre las 16.00 y las 20.00 horas. No obstante, el horario será el indicado cuando se establezca el servicio. Estos horarios podrán ser revisados en función del incremento o disminución de las actuaciones realizadas.

- v. Las **actuaciones a realizar** por los/as profesionales de la abogacía en las dependencias de las oficinas de JUSTIPROP, consistirán en ofrecer:
 - a) *Información a la ciudadanía sobre servicios que prestan la administración de la Generalitat y otras administraciones y organismos públicos en materia de acceso a la justicia, mediación, asistencia a las víctimas del delito y protección de derechos; ubicación y datos de contacto de sedes judiciales, Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, Oficinas de Denuncias y de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, Servicios de Orientación y Mediación (SOM); colegios profesionales de la abogacía y de la procura; centros sociales; Registro Civil y cualquier otra entidad que preste servicios relacionados con dichas materias.*
 - b) *Información a la ciudadanía sobre recursos públicos o privados a los que acudir para la protección y defensa de sus derechos e interés legítimos.*
 - c) *Asesoramiento y orientación jurídicos previos al proceso para las personas que pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto judicial o analizar la viabilidad de la pretensión.*

- d) *Información sobre trámites administrativos ante los registros civil, mercantil y de la propiedad.*
 - e) *Apoyo a la ciudadanía para realizar consultas electrónicas de trámites judiciales o administrativos en materia de justicia o administración de justicia, y acceder al estado de tramitación de procesos judiciales, de los registros en los que tenga la condición de persona interesada, previa autorización.*
 - f) *Cualesquiera otras funciones que se realicen en relación con la información y asesoramiento a la ciudadanía que puedan ser objeto de subvención en esta materia.*
- vi. Así mismo, el/la profesional prestador/a del servicio deberá facilitar gratuitamente a la persona usuaria del servicio copia de cualquier documento cumplimentado por dicho/a letrado/a o por la propia persona usuaria, que incorpore los datos personales de la persona usuaria y precise la firma de esta última.
- vii. El/la profesional prestador/a del servicio el día de la guardia deberá cumplimentar debidamente y firmar el **formulario del servicio de JUSTIPROP** con **TODOS** los datos que figuran en el mismo, por cada uno/a de los/as usuarios/as que acudan al Servicio de Orientación Jurídica Proximidad.
- viii. La prestación del servicio será **retribuida por día de guardia**, esto es, con el mismo importe que corresponda a las siguientes bases y módulos de compensación económica, fijados en el anexo II de la Resolución de 15 de mayo de 2023, por la que se revisan y actualizan las cuantías de los módulos y las bases de compensación económica de los anexos II y III del Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita, o norma que lo sustituya:
- a) *Servicio de guardia, hasta seis asistencias;*
 - b) *Servicio de guardia superior a seis asistencias.*
- ix. Todos los pagos que se realicen por parte de la Conselleria por los servicios prestados en el JUSTIPROP incluirán el **IVA** como cantidad adicional. En este sentido, el/la profesional prestador/a del servicio deberá cumplimentar las **facturas tipo** -Modelo de factura a presentar en el supuesto de haber realizado hasta 6 asistencias/Modelo de factura a presentar en el supuesto de haber realizado más de 6 asistencias- con vuestros datos y con el día de la guardia, utilizando uno u otro modelo en función del número de asistencias realizadas. Una vez cumplimentados **TODOS** los campos, se deberá firmar digitalmente y remitir al Departamento de Turno de Oficio, junto con los formularios de las personas atendidas a sojproximidad@icav.es, custodiando los originales el/la letrado/a. En caso contrario, no se podrá proceder al abono de los servicios realizados.

2. NORMAS PARTICULARES. –

Los/as letrados/as que soliciten el acceso al servicio de JUSTIPROP deberán prestar el servicio con la debida atención al/la ciudadano/a, y con la observancia de las directrices antedichas en el apartado anterior.

En el supuesto en el que no se justifique correctamente la documentación anteriormente relacionada, no se podrá proceder al abono de los servicios realizados y, podrá conllevar la exclusión temporal en el servicio.

En caso de retrasos injustificados en la asistencia al lugar de prestación del servicio, ausencias prolongadas, enfermedades no acreditadas debidamente, podrá conllevar la exclusión temporal en el servicio.

La guardia no genera designación. Por consiguiente, la persona prestadora del servicio no podrá llevarle al/la ciudadano/a el asunto objeto de la consulta, ni de oficio, ni de forma privada. De igual forma, tampoco podrá llevarle con carácter privado cualquier otro asunto, esté relacionado o no, con la consulta objeto de la prestación del servicio.

La actuación de la persona profesional prestadora del servicio es personal y obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el presente documento.

El incumplimiento de las citadas obligaciones descritas en el presente documento conllevará la apertura del correspondiente expediente disciplinario. Iniciado el mismo por uno de los motivos antedichos, la Junta de Gobierno, vista la gravedad de los hechos, podrá acordar como medida cautelar, la baja provisional en el servicio de JUSTIPROP mientras dure la tramitación del citado expediente, por un plazo de seis meses.